7833 RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1997, del Ayuntamiento de Ajalvir (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 53, de fecha 4 de marzo de 1997, se han publicado integramente las bases de las pruebas selectivas que, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ajalvir en sesión de fecha 29 de enero de 1997, regirán en la convocatoria de una plaza de Arquitecto, en régimen de personal laboral.

Las instancias para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, finalizando el plazo de admisión a los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Ajalvir, 7 de marzo de 1997.-El Alcalde.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1997, del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por la que se corrigen errores en la de 28 de noviembre de 1996 referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Se rectifica la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 24 de diciembre de 1996, sobre bases de plazas afectadas personal laboral fijo, proceso de funcionarización del Ayuntamiento de Tarifa, conforme al acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 1996.

Anexo III.-Rectificar: Número de plazas convocadas: Dos.

Anexo III. Bis .- Plaza: Portero conservador.

Puesto de trabajo:

Situación anterior: Portero conservador. Situación actual: Peón de limpieza viaria.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicio Especiales. Clase: Personal de oficios. Grupo: E. Nivel complemento destino: 10.

Categoría en el excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa como personal laboral fijo de: Portero conservador.

Titulación exigida: Certificado de escolaridad o equivalente. Sistema de selección: Concurso-oposición turno restringido de funcionarización.

Fase de concurso: Conforme a las bases generales.

Fase de oposición: Conforme a las bases de los Peones de limpieza viaria.

Tarifa, 7 de marzo de 1997.-El Alcalde, José Fuentes Pacheco.

UNIVERSIDADES

5835

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, de la universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Vacante puesto de trabajo en la Universidad de Castilla-La Mancha, dotado presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico de méritos.

Esta Universidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; modificado por la Ley 23/1988, de 28 de agosto, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión del puesto que se relaciona en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Participantes

Primera.--Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Universidad de Castilla-La Mancha y

de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que, perteneciendo a los Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reúnan los requisitos del grupo, Cuerpo o Escala que se indican para los puestos en el anexo I, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Segunda.—Los aspirantes podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en la legislación vigente, con arreglo a las siguientes salvedades:

a) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo, obtenido por el sistema de concurso, libre designación o nuevo ingreso.

Quedan exceptuados del cumplimiento del referido plazo de permanencia aquellos funcionarios destinados en la Universidad de Castilla-La Mancha. Quedan, asimismo, exceptuados del cumplimiento de dicho plazo de permanencia aquellos funcionarios que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso o cesados en el puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

- b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- c) Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas o de excedencia voluntaria por interés particular deberán llevar, al menos, dos años en esta situación para poder participar en el concurso.
- d) Los funcionarios en situación de suspensión de funciones de carácter firme sólo podrán participar en el concurso una vez finalizado el período por el que hubieran sido sancionados.

Valoración de méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de dos puntos para acceder a la segunda parte del concurso, con arreglo al baremo que figura a continuación, previa adaptación a la puntuación máxima establecida:

Primera fase:

A. Grado personal consolidado (máximo 12 puntos):

Por tener grado superior al nivel del puesto solicitado: 12 puntos.

Por tener grado igual al nivel del puesto solicitado: 10 puntos. Por tener grado inferior al nivel del puesto solicitado en uno o dos niveles: Ocho puntos.

Por tener grado inferior al nivel del puesto solicitado en tres o más niveles: Seis puntos.

El grado consolidado será al día final del plazo de presentación de solicitudes.

Si no existiese grado consolidado no se puntuará este apartado.

B. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 40 puntos):

B.1 Por el nivel del puesto desarrollado (máximo 10 puntos:

Por el desempeño de un puesto de nivel superior o igual: Hasta

10 puntos, 0,18 puntos/mes.

Por el desempeño de un puesto inferior en uno o dos niveles:

Hasta siete puntos, 0,14 puntos/mes.

Por el desempeño de un puesto inferior en tres o más niveles:

Hasta cuatro puntos, 0,10 puntos/mes.

En comisiones de servicio será valorado el nivel de la plaza desde la que se accede a dicha comisión.

B.2 Experiencia como funcionario de la Universidad de Castilla-La Mancha en igual área de trabajo (máximo 30 puntos), tres

puntos por cada seis meses de servicios efectivos.

B.3 Experiencia como funcionario de la Universidad de Castilla-La Mancha en similar área de trabajo (máximo 15 puntos), 1,5 puntos por cada seis meses de servicios efectivos.

C. Cursos de formación (máximo 13 puntos). Se valorarán los cursos impartidos por Universidades y centros oficiales para formación de funcionarios relacionados con las materias que aparecen determinadas en la convocatoria en el apartado referido a la formación específica para el desempeño de los puestos. La valoración se efectuará conforme a la siguiente escala:

	Por asistencia	Por impartir/superar curso Puntos
Inferior a 10 horas	_	1
Curso de 10-20 horas	1	2
Curso de 21-40 horas	2	4
Curso de 41-80 horas	3	6
Curso de más de 80 horas	4	8

- D. Antigüedad en la Administración Pública del Estado (máximo 20 puntos):
- D.1 Por servicios prestados en Universidades (máximo 20 puntos), 1,2 puntos por año completo; 0,1 puntos por mes completo.
- D.2 Por servicios reconocidos en otras Administraciones Públicas (máximo 10 puntos), 0,6 puntos por año completo; 0,05 puntos por mes completo.

Méritos específicos

Segunda fase: Consistirá en la valoración de una memoria elaborada por el candidato sobre las tareas del puesto y los requisitos, condiciones y medios necesarios, a su juicio, para su desempeño, con base en la descripción contenida en la convocatoria, y entrevista sobre el contenido de la misma.

La puntuación máxima de esta parte será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4,5 puntos para poder optar a la adjudicación del puesto.

La memoria constará de un máximo de cuatro folios, mecanografiados a doble espacio, con arreglo al siguiente esquema:

Introducción.

Descripción y competencias del puesto.

Requisitos para su desempeño.

Condiciones y medios necesarios.

Plan de organización y trabajo.

Conclusiones.

Acreditación de méritos

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en la primera fase de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Resolución, y deberán ser expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los servicios centrales y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determinan el artículo 11 del Real Decreto 2160/1984, de 28 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en la Universidad de Castilla-La Mancha, cuyos certificados serán expedidos por Gerencia.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejeria o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentran en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia por el

cuidado de hijos, cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública. En el caso de los excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos, cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a las restantes Escalas de organismos autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino. Asimismo, adjuntarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- 3. Los méritos específicos a que hace referencia la segunda fase de la base tercera serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificaciones o cualquier otro medio.
- 4. Sin perjuicio de los indicados en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.
- 5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Presentación de solicitudes

- Quinta.—1. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Castilla-La Mancha, sito en el Rectorado, calle Paloma, 9, 13071 Ciudad Real, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud una adaptación de los puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como dictamen de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.
- 3. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II, citado en el apartado 2 de la base cuarta, y de los documentos que considere necesario el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Comisión de Valoración

Sexta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguentes miembros:

Presidente: Don Ignacio Gavira Tomás, Gerente de la Universidad.

Vocales: Doña Antonia Quintanilla Fernández, Vicegerente del Área Administrativa General y de Recursos Humanos; don José Luis González Quejigo, Vicegerente del Área Económica y Financiera; don Enrique Colmenar Pérez, Director de la Gestión Económica, Contabilidad y Presupuesto; don Ultiano Sevilla Moreno y don Juan Pérez Caballero, representantes de la organización sindical CC.OO., y doña Ascensión Palomares Ruiz, representante de la organización sindical FETE-UGT.

Secretaria: Doña María Cruz Chaves Guzmán, Directora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida en las dos fases del concurso, siempre que hayan superado el mínimo establecido en cada una de ellas.

- En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos.
- 3. De persistir el empate, se atenderá a los méritos valorados en la primera fase en el mismo orden de preferencia en que aparecen numeradas en la base tercera.
- 4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en la base tercera.

Plazo de resolución

Octava.—El presente concurso se resolverá por resolución del Rector de la Universidad en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se adjudique el destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Novena.—1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

- No se tramitarán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.
- 3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los demás Departamentos afectados en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Toma de posesión

Décima.—1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión del destino comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuviera la vacante, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Gerencia de la Universidad de Castilla-La Mancha. Asimismo, el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente, por causas justificadas, esta Universidad de Castilla-La Mancha acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritas en los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de que los Cuerpos o Escalas dependan de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Norma final

Undécima.—La presente convocatoria, además de por sus propias bases, se regirá, con carácter supletorio en cuanto le sea de aplicación, por el artículo 20.1.b) de la referida Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 3 de febrero de 1997.—El Rector, Luis Alberto Arroyo Zapatero.

ANEXO I

Puesto de trabajo		N.º de		Nivel	Cpt. Esp. anual			Adscripción		ción			
Código	Denominación	pto.	Local.	CD	Pesetas	TP	RJ	AD	GR	Сро.	Descripción del puesto	Cursos	Méritos especificos
CR 122	Unidad Gestión Eco- nómica Con- tabilidad y Presu- puestos. Subdirector de la	1	C. Real	24	899.832	N	Jornada	A3	В	EX11	Elaboración, coordi-	Relacionados	Legislación v Normati
	Unidad de Gestión Económ. Contabi- lidad y Presupues- tos.						Especial	A4*			nación, tramitación, ejecución e información de los procesos de gestión propios de la Unidad de G. Económica, Contabilidad y Presupuestos.		

A3: Administración del Estado, Comunidades Autónoma y Local.

A4: Personal funcionario adscrito a la UCLM.

3700				Martes 18	marzo 1997				BO	E núm. 66
_cd	⊉.			AN	ЕХО П	et.				
		MINISTERIO:						***************************************		
										
argo:		·····	*******************************		*******	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	••••••		************	
CERTIF	ICO: Q	ue según los ani	tecedentes obrantes en e	ste centro, el	funcionario/a abaj	jo indicado ti	ene acre	ditados lo	s siguientes	s extremos:
l. DAT	ros p	ERSONALES	·							
Apellio	dos y r	nombre:						DN	II:	
Cuerp	o o Es	cala:	•••••			Grupo:		NR	P:	
			enece (1):	Titulacio	nes académicas (2):				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
2. SITU	JACIÓ	N ADMINISTRA	TIVA							
Se	ervicio .	Activo	Servicios Espe	eciales	☐ Servici	os en CC. AA	ı. (Fecha	traslado: .)
			ones: Fecha terminación _l							
			. 29.3 Ap							
			de hijos, art. 29.4 Ley 30/19							
∐ Ot	tras siti	uaciones:			••••••••••••	•••••		•••••	••••••	•••••
. DES	STINO								-	
3.1 D	estino	definitivo (4)								
		• •	Estado, Organismo, Dele	egación o Di	rección Periférica	Comunidad	Autánan	az Corno	rasián I sa:	.1.
•••					······	·····	Autonon	па, согро	Loca	11:
De	enomir	iación puesto:								
Lo	calida	d:	•	Fec	ha toma posesión:	•••••		Niv	el del pues	ito:
		provisional (5)								
a)	Comi	sión de servicios	en (6):	Der	ominación puesto:				•••••	
ы	Local	idad:		Fec	ha toma posesión:	•••••	*********	Niv	'el:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
U)	Local	idad:	er provisional en:	For	ha toma nococión:			Niv	/el:	
c)	Supu	estos previstos e	en el art. 27.2 del reglar	mento 🗂	•		p			
		ovisión de Puest	-		Por cese o remoció	n del puesto	LJ P	or supresi	ón del puest	to
. MÉF	RITOS	(7)								
	-		***************************************		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Fec	ha consc	olidación (8):	
4.2 P	uestos	desempeñados	excluido el destino actua	ıl (9):						
	Denon	ninación	Sub. Gral, o Unidad asimilada	i	Centro directivo	Nivel	C. D.	(año	Tiempo s, meses, días	s)
	••••••••••••••••••••••••••••••				•••••••••••••••••••••••••••••••					
•••••				***************************************	·····	••••••		·····	••••••	
4.3 C	ursos	superados que g	uarden relación con el p	uesto solicita	ado, exigidos en la	convocatoria	a:			
			Cursos				Centro)		
•••••		*************************		***************************************	***************************************				***************************************	
44 A-	tigiiad	ad: Tiompo do c	ricine mannacides en la Ad-		al Catada Asstru	_11				
			vicios reconocidos en la Adr		•		,			
· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Admii	nistración		Cuerpo o Escala	a	Gı	rupo	Años	Meses	Días
•••••					**********************	***********		•••••	***************************************	**********

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por (Lugar, fecha, firma y sello)

Total años de servicios (10):

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO 🗌

Meses

Años

4.5 Tiempo de sevicios prestados en la Administración Educativa:

	 1
OBSERVACIONES (11):	
•	

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 - C = Administración del Estado.
 - A = Autonómica.
 - L = Local.
 - S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27 del reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero (*BOE* del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que esta adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el fur cionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III/1

	N.º de Regist	ro de Personal			Cuerpo	o Escala		Grupo
ATOS PEI	RSONALES		•					
	Primer ap	eilido		<u>s</u>	egundo apellio	do		Nombre
	Fecha de nacimie	nto .	Se acompañ	a petición con	wiyoncia			<u> </u>
Año	Mes	Dia	familiar	a pencion con	ivivencia	DNI	Teléfono de contacto con prefijo	
			Si 🗌	N	o 🗌 .		. .	
	Domicilio (cal	le o plaza y núi	nero)	Código	postal Domicilio (nación, provincia, localida			incia, localidad)
			-					
	administrativa actu				,			
Servicio ac		······································	n Comunidades Au	utonomas			Otras:	
	actual del funcion	ario en servicio	activo lo ocupa:					
En propie	dad				Con carácter	provisional		
Ministerio, Organismo o Autonomía					Provincia			Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa					Unidad			Nivel C. Destino
En comisi	ón de servicios [ļ		-	
Ministerio, Organismo o Autonomía					Provincia			Localidad
								
	Denominación o	del puesto de tr	abajo que ocupa			Unidad		Nivel C. Destino

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III/2

Destinos solicitados por orden de preferencia

Codigo de puesto	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Localidad
	,			
	de	de Puesto de trabajo	de puesto Grupo	de puesto Grupo Nivel

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

ANEXO III/3

Méritos alegados por el concursante

Puestos de trabajo solicitados		Méritos	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.		
Orden ferencia	Codigo de puesto				
			•		

- 1. El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- 2. Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- 3. Esta especificación no exime de la pertinente documentacion, sin la cual no se procederá a su valoración.